



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20231201/0925**

COMPAÑÍA MUNDUAL DE SEGUROS S.A.

Vs.

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO POR SORTEO DEL CENTRO

En Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), fecha y hora fijados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, se reunieron a través de la plataforma Zoom administrada por el Centro y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012, las siguientes personas para presenciar el sorteo del árbitro único que integrará el tribunal de arbitraje de la referencia:

Por la parte convocante:

1. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado especial.
2. **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.324.490, en su calidad de asistente.

Por la parte convocada:

3. **ELIZABETH TORRENTE CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.552.845 de Cali y Tarjeta Profesional No. 126.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial.

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición:

4. **FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA**, Abogado del Centro.

Se dejó constancia que la diligencia está siendo grabada y dicha grabación se anexará al expediente.

En este estado de la reunión, procedió el abogado del Centro a dar lectura al pacto arbitral, en su modalidad de cláusula compromisoria, contenido en el *Artículo 95 del Reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL (Escritura Pública No. 4.520 del 28 de noviembre de 2008)*, e informó el número de árbitros y la forma de designación del árbitro único a integrar el tribunal de arbitraje de la referencia.

Sobre el particular, tomó el uso de la palabra el apoderado de la parte convocante con el fin de proponer la modificación de la cláusula compromisoria a efectos de adelantar la designación del árbitro correspondiente de común acuerdo por las partes. Al respecto, la apoderada de la parte convocada indicó que, antes de analizar una posible modificación, se hace necesaria la remisión de la demanda arbitral a efectos de conocer el alcance del presente trámite; además de poner en conocimiento la situación presentada en otro trámite arbitral en curso en el cual se encuentran involucradas las mismas partes.

Nuevamente tomó la palabra el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA quien indicó que no se hizo el envío de la demanda correspondiente en tanto esta cuenta con una solicitud de medidas cautelares, por lo que no le es posible su envío. A reglón seguido, la doctora ELIZABETH TORRENTE CARDONA, apoderada de la convocada, solicitó un receso de cinco (5) minutos a efectos de validar con su poderdante la propuesta de modificación de la cláusula compromisoria.



Reanudada la reunión, la apoderada del EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL indico que, una vez analizada la propuesta con su cliente, no están de acuerdo con la modificación correspondiente y solicitan al Centro continuar con la designación conforme lo dispuesto en la cláusula.

Teniendo en cuenta lo anterior, el abogado del Centro a informó a los apoderados de las partes que, en atención a lo anterior, se procederá a realizar el sorteo del árbitro conforme lo dispuesto en la cláusula compromisoria.

Se procedió a realizar el sorteo para lo cual se pusieron a consideración de los apoderados de las partes la lista general de árbitros con ciento cuarenta y dos (142) abogados inscritos, de los cuales veintisiete (27) pertenecen a la lista de menor cuantía, veinte (20) de ellos pertenecen al listado de árbitros con experiencia en asuntos comerciales; de los cuales catorce (14) no participarán en el sorteo. Así las cosas, el sorteo se efectuará con un total de seis (6) profesionales.

Así las cosas, se procedió a sortear el árbitro único que integrará el tribunal de arbitraje, correspondiéndole a la siguiente abogada:

PRINCIPAL:

SALAZAR SÁNCHEZ MARÍA DEL PILAR

SUPLENTE:

1. BERNAL GIRALDO JUAN JOSÉ
2. CÁEZ GÓMEZ GUILLERMO ORLANDO

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada siendo las ocho y treinta y nueve de la mañana (8:39 a.m.), y se deja constancia al pie de firma que los asistentes comparecieron a través de videoconferencia conforme lo dispone el Estatuto Arbitral.

Las partes,

Quien asistió a través de videoconferencia
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado especial Parte convocante

Quien asistió a través de videoconferencia
DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO
Asistente Parte convocante

Quien asistió a través de videoconferencia
ELIZABETH TORRENTE CARDONA
Apoderada especial Parte convocada

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición,

Quien asistió a través de videoconferencia
FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA
Abogado del Centro